

ORDEN**NÚMERO: 381**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 6/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2026, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RED MADRILEÑA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL, POR IMPORTE DE NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, consigna en el presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Centro Gestor 190100000, Programa 232E, Subconcepto 48066), una Subvención Nominativa a favor de la ASOCIACIÓN RED MADRILEÑA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO**Primero:**

Autorizar y disponer un gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), imputable al subconcepto 48066 del Programa 232E, del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, importe correspondiente a la consignación en la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, de una subvención nominativa por la citada cuantía a favor de la ASOCIACIÓN RED MADRILEÑA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIA (EAPN-Madrid).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención, durante el año 2026, es Promover estrategias de inclusión social desde la colaboración público social.

EAPN-Madrid colaborará con la Comunidad de Madrid en el desarrollo de las competencias que la Dirección General de Servicios Sociales e Integración tiene encomendadas en relación con las actuaciones propias de dicha entidad. Asimismo, servirá de canal de comunicación entre sus entidades asociadas y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. En todas las actividades que realice la EAPN-Madrid deberá hacerse constar la financiación de la Comunidad de Madrid mediante la inclusión de su logotipo.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la EAPN-Madrid durante todo el año 2026. El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará por la entidad perceptora mediante una memoria-informe sobre las actividades desarrolladas en el año 2026, con fecha límite 31 de enero de 2027, acompañada de justificantes de gastos por importe no inferior al de la subvención, así como de una declaración responsable de su representante legal de que dichos gastos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018550192020020603497

concedida. Transcurridos los primeros seis meses de ejecución deberá presentarse una memoria que recoja el estado de realización del proyecto, así como de su ejecución presupuestaria. Dichos informes se ajustarán a los formularios facilitados por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de esta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención, conforme establece el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.

No tendrán la consideración de modificación de proyecto aprobado y, por tanto, no precisarán de autorización previa, incrementos de hasta un diez por ciento en el importe de los conceptos comprometidos por la entidad, compensables con disminuciones de otros, siempre que no se altere el importe total de la ayuda y se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto subvencionado. En la memoria justificativa se motivarán las modificaciones y se acreditará el modo en que dichos cambios han permitido la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Tercero:

El pago de la subvención se efectuará mediante anticipo a cuenta de la totalidad del importe de la misma, sin exigencia de garantías, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como lo previsto en el apartado cuarto del dispongo Segundo y apartado primero del dispongo Cuarto de la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2026, al tratarse de una subvención destinada a financiar parcialmente sus gastos de funcionamiento, así como las actividades de promoción y sensibilización dirigidas a la inclusión social de la población vulnerable de la Comunidad de Madrid, que realiza la citada entidad, y colaborar en la transformación digital del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a través del proyecto Historia Social Única.

EAPN-Madrid deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, o autorizar de forma expresa a la Comunidad de Madrid para su consulta. La acreditación de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid se realizará de oficio por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

FECHA: 19 de febrero de 2026

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNANDO IGNACIO AYRES JANEIRO -
***4689**
Fecha: 2026.02.20 16:14

Fdo.: F. Ignacio Ayres Janeiro.

DESTINATARIOS: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN; INTERVENCIÓN GENERAL. ASOCIACIÓN RED MADRILEÑA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL (EAPN MADRID)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018550192020020603497